



CUT: 218892-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0110-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP**

Andahuaylas, 03 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N°: 218892-2023, presentado por el señor Carlos Luis Gaspar Arotinco identificado con DNI N° 21533312, Presidente electo del comité de usuarios de agua, denominado: "Comité de Usuarios del Agua de Riego Yana Allpa Pancoy" el cual solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios como Organización de Usuarios de Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante Informe N° INFORME TECNICO N° 0021-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/YRF, de fecha 24 de octubre de 2023, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, por lo que procede el reconocimiento del denominado “Comité de Usuarios del Agua de Riego Yana Allpa Pancoy”, Ubicado en localidad de Aucará, distrito Aucará, provincia de Lucanas y departamento Ayacucho, que pertenece al Sector Hidráulico menor del Apu Ccarhuarazo – Valle Sondondo clase “C” y sub sector Hidráulico Qarwarazo - Ccaccencora.

Que, así mismo el precitado informe señala que se ha cumplido con los lineamientos del proceso electoral establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015- ANA, Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, eligiéndose de esta forma al Presidente, Vicepresidente y cuatro Vocales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se faculta a las Administraciones Locales de Agua, el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y; Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el literal (m) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **RECONOCER** al denominado “Comité de Usuarios del Agua de Riego Yana Allpa Pancoy”, ubicado en la localidad de Aucará, distrito Aucará, provincia de Lucanas y departamento Ayacucho, que pertenece al Sector Hidráulico menor del Apu Ccarhuarazo – Valle Sondondo clase “C” y sub sector Hidráulico Qarwarazo – Ccaccencora.

**ARTÍCULO 2°.** - **RECONOCER** al primer Consejo Directivo del denominado “Comité de Usuarios del Agua de Riego Yana Allpa Pancoy”, que tendrá vigencia a partir del reconocimiento de la organización de usuarios de agua mediante resolución administrativa hasta el 31.12.2024, El mismo que recae los cargo en las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>Presidente</b>	Carlos Luis Gaspar Arotinco	21533312
<b>Vicepresidente</b>	Gary Evens Bendezú Sánchez	46113592
<b>Vocal</b>	Daniel García Cusi	28808562
<b>Vocal</b>	Olga Huamani Viuda de Cuevas	28807934
<b>Vocal</b>	Nicolas Llamocca Serpa	28843794
<b>Vocal</b>	Yesica Diaz Molina	46218307

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción del “Comité de Usuarios del Agua de Riego Yana Allpa Pancoy” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y disponer su publicación en el portal Institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe): [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GUIDO LIMA OROSCO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS